



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

El suscrito el día de ayer entabló conversación con el apoderado judicial de la parte actora para indagar sobre el acceso al expediente virtual, ya que en uno de sus memoriales solicita la remisión del link por cuarta vez, obteniéndose como respuesta del togado, que tiene pleno acceso al proceso. Igualmente, afirma el profesional del derecho que allegó las constancias de pago para la exhumación que incluye los honorarios del personal designado por el laboratorio para realizar la toma de muestras óseas. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 29 de septiembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00049-00

Procede el Despacho a resolver los sendos memoriales allegados electrónicamente por el apoderado judicial de la demandante señora GLADYS SÁENZ, insertados en los archivos pdf “41.” – “43.” y “44.” del legajo procesal.

Ahora bien, acorde con el informe del señor secretario del Juzgado, esta Judicatura accede a la solicitud de señalar hora y fecha para la exhumación deprecada por el mandatario de la parte actora; en consecuencia de ello, se señala fijar la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) para realizar la diligencia de exhumación del cadáver del señor JORGE ELIECER GALEANO ULLOA, que se encuentra ubicado en la bóveda 096 del Cementerio Municipal de Barbosa, Santander. Notifíquesele electrónicamente a los Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA S.A.S., ubicado en la calle 86B No. 49D-28 pisos 3-4 de Bogotá D.C., (cliente@yunis.co – contacto@yunis.co) la hora y la fecha de la exhumación, para que designen el personal encargado de efectuar la toma de muestras con



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

la respectiva cadena de custodia que se requiere en esta clase de experticios.

De otra parte, comuníquese sobre la hora y fecha aquí señalada al señor Cura Párroco de Barbosa, Santander (parroquiacarmenbarbosa@hotmail.com), responsable de la administración del cementerio municipal de esa localidad, a fin de que elija la persona que se encargará de la apertura y cierre de la bóveda donde se encuentran el cuerpo del fallecido JORGE ELIECER GALEANO ULLOA, comuníquesele a la demandante señora GLADYS SÁENZ, para que realice los pagos de las expensas necesarias para la apertura y sellamiento de la bóveda del exhumado, si a ello hubiere lugar por parte de ese estamento religioso, para lo cual deberá acreditarlo con una semana de antelación a la fecha de la presente diligencia.

Por último, el Despacho dispone oficiar al Comandante de Estación de Policía de Barbosa, Santander (desan.ebarbosa@policia.gov.co), para que designe personal uniformado con el propósito de acordonar el Cementerio mientras se realiza la exhumación y brindar las medidas de seguridad a todos las personas, funcionarios y empleados intervinientes en esta diligencia.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7df53a548cf003ffa94ffd6f65529c65518c5c19943ca9a004c02ea8b3
1a9c87**

Documento generado en 29/09/2021 09:46:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**